

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 21-04-2014



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

3249 /2014
ORDENANZA MUNICIPAL N°

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Los vecinos del barrio INTEVU, debido a la antigüedad de la infraestructura sanitaria del sector, han puesto en conocimiento de esta Institución diversos inconvenientes referidos a la falta de mantenimiento y renovación de la misma; que en dicho sector residen una gran cantidad de vecinos; que el art. 53° de la Carta Orgánica Municipal dispone que: "El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las Ordenanzas. **El servicio de obras sanitarias es intransferible, inalienable e inembargable.**"; que de ello, se desprende la necesidad de realizar un relevamiento de la infraestructura de redes cloacales y pluviales del barrio INTEVU, recomendándose las tareas y obras; que asimismo la realidad del barrio INTEVU, requiere de una evaluación en conjunto, abordado la totalidad de sus problemáticas; que las mismas requieren de soluciones técnicas y jurídicas que permitan obtener el reordenamiento de situaciones que llevan alrededor de 30 años y ameritan la intervención estatal; que en tal sentido, dispone el art. 60° de la Carta Orgánica Municipal expresa: que corresponde al Municipio la Planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social. Asimismo debe elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional; que en tal sentido, se debe analizar y gestionar ante los vecinos y el IPV, la conformación de nuevos espacios públicos destinados a la circulación vial y al esparcimiento y mejoramiento urbano ambiental, de los denominados patios internos u espacios comunes de uso público, utilizando los instrumentos legales que las áreas municipales competentes consideren pertinentes (vg. Servidumbres, cesiones gratuitas, entre otras); que una vez elaborado dicho análisis y gestión correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá remitir dichas conclusiones a fin de analizar e instrumentar los salvo conductos legales que correspondan.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente y realizando las gestiones ante particulares y organismos públicos, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la sanción de la presente, ejecute:

- a) Los estudios técnicos, con el objeto de diagnosticar la red de agua potable, las redes cloacales y pluviales y demás obras sanitarias del barrio INTEVU, en particular el tramado en

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

los patios internos de los barrios INTEVU 8, 9, 10, 11, 12 A y 12B, informando a su vencimiento sus conclusiones, detallando las tareas y obras públicas a realizar para mejorar el sistema de redes sanitarias del sector.

- b) La evaluación técnica y legal, a fin de realizar un plan de mejoramiento en el barrio INTEVU, en particular el tramado en los patios internos de los barrios INTEVU 8, 9, 10, 11, 12 A y 12B;
- c) Gestiones destinadas al establecimiento de nuevos espacios públicos tales como plazas, plazuelas, pasajes entre otros, en el tramado de los patios internos de los barrios INTEVU 8, 9, 10, 11, 12 A y 12B;

Art. 2º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, informe en un plazo de sesenta (60) días contados desde la comunicación de la presente, las acciones y gestiones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente, remitiendo las conclusiones y estudios técnicos y dictámenes jurídicos.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MARZO DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -